



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3014/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002544, Ent. N°4588/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República relacionados con la Revisión "C" del Proyecto "URU/21/005 Asistencia técnica a la Secretaria y Prosecretaria de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas" a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional (AUCI);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1248/2021 de fecha 23 de junio de 2021, este Tribunal acordó no formular observaciones al Proyecto "URU/21/005 "Asistencia técnica a la Secretaría y Prosecretaria de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas" (EE 2021-17-1-0002544);

2) que específicamente dicho Proyecto implica apoyar a la Presidencia en el diseño e implementación de políticas públicas en áreas prioritarias del Gobierno nacional, - asesorar y apoyar estructuras organizativas de nuevas Unidades Ejecutoras a ser creadas en el marco de la Ley de Urgente Consideración (LUC), - apoyar la estrategia de comunicación de la Presidencia, con especial foco en la gestión de emergencia sanitaria;

3) por Resolución del Poder Ejecutivo R/291 de 30 de junio de 2021 se aprobó el mencionado proyecto;

4) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 2287/21 adoptada en sesión de fecha 13/10/21 acordó no



TRIBUNAL DE CUENTAS

formular observaciones a la Revisión "B" al referido proyecto, relacionada con la aceptación de la donación de U\$S 15.000 formulada por el Banco Central del Uruguay para la Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), a los efectos de realizar una consultoría internacional con el objeto de implementar las medidas y acción para el cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el apoyo para la Evaluación Nacional de Riesgos;

5) que en esta oportunidad se remiten actuaciones referentes a la Revisión "C" del Proyecto de referencia, cuyo objetivo es incorporar U\$S 650.000 (seiscientos cincuenta mil dólares americanos) en el año 2021, de aporte local;

6) que dicha Revisión se tramita de acuerdo a lo expresado por Nota N° 368/2021 de 10/11/21 de la Dirección Ejecutiva de la AUCI remitida al PNUD, solicitando la incorporación de recursos en el componente 3 del proyecto URU/21/005 "Asistencia técnica a la Secretaría y Prosecretaria de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas", por un monto total de U\$S 650.000;

7) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo aprobando la referida revisión y la transferencia a las cuentas del PNUD en el Banco BBVA de hasta la suma de U\$S 650.000, con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", disponiendo asimismo que se autoriza al Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y Prosecretario de la Presidencia de la Republica a suscribir el proyecto y, dando cuenta a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asamblea General y a este Tribunal dentro de los diez días siguiente a su celebración;

8) que se adjunta Documento de Afectación N° 001933 de fecha 17/11/21 por la suma de \$29.575.000 con cargo a la imputación señalada;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

2) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable al desarrollo y tiene por objetivos, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

3) que la ley N° 15.957 de 2 de junio de 1988 aprobó el Acuerdo entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito en Montevideo el 12 de diciembre de 1985;

4) que según dispone el art. 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo celebre con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

ATENCIÓN: a lo expresado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la Republica;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Revisión "C" del Proyecto "URU/21/005 Asistencia técnica a la Secretaria y Prosecretaria de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas";
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto por la suma de U\$S 650.000 o su equivalente en moneda nacional), previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que las condiciones de la resolución coincidan con los antecedentes remitidos a la intervención de este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza 22/5/58 en la redacción dada por Resolución de 16/6/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Consonni'.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General